



Resolución Directoral

Puente Piedra, 20 de febrero del 2025.

VISTO: El Expediente N.º 0001210, que contiene el Memorándum N.º 125/12/2024 – SHG – HCLLH/MINSA, Memorándum N.º 862/12/2024 – DENF – HCLLH/MINSA, Informe N.º 003 – 02 – 2025 – UGC – HCLLH/MINSA, el Informe Legal N.º 037 – 02 – 2025 – AJ – HCLLH/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N.º 26842 – Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo que, la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularlo, vigilarla y promoverla, así como promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos sociales aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, en el artículo 2º de la Ley N.º 27657 – Ley del Ministerio de Salud dispone que: el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.

Que, el artículo 37º de la Ley N.º 26842, dispone que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, entre otras, así como también, que los establecimientos de salud deben aprobar normas y reglamentos de funcionamiento interno.

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 214-2018/MINSA se aprueba la NTS N.º 139 - MINS/2016/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", modificada por



la Resolución Ministerial N° 265-218/MINSA, Norma que tiene por finalidad mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud mediante un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, así como proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de salud y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS del Sector Salud.

Que, con la Resolución Ministerial N.° 826-2021/MINSA, se aprueban las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", estableciendo disposiciones destinadas a fortalecer el rol de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos.

Que, en el presente caso el proyecto del FORMATO: "HOJA DE MONITOREO DE ENFERMERÍA - HOSPITALIZACIÓN DE GINECO/OBSTETRICIA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ", ha sido realizada con el fin de contribuir en los nuevos desafíos de mejora de calidad de atención a los usuarios mediante un registro estandarizado, conteniendo los puntos básicos que establece la NTS N° 139 - MINSA/2016/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica"; precisando de manera específica que en el Servicio de Hospitalización de Gineco/Obstetricia, se monitorizará a toda paciente recién intervenida quirúrgicamente, tanto en Ginecología como en Obstetricia, así como también aquellas pacientes ginecológicas con diferentes patologías, mejorando la calidad de atención clínica a través de un registro oportuno y continuo según la necesidad y estado de cada paciente.

Que, mediante el Memorándum N° 125/12/2024 – SHG – HCLLH/MINSA, de fecha 02 de diciembre del 2024, la Jefa de Enfermeras del Servicio de Ginecobstetricia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, se dirige a la Jefa de del Departamento de Enfermería, mediante el cual solicita la implementación del FORMATO: "HOJA DE MONITOREO DE ENFERMERÍA - HOSPITALIZACIÓN DE GINECO/OBSTETRICIA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ", incluyendo los parámetros establecidos en la Norma Técnica N°139— MINSA/2018/DGAIN, "NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA GESTIÓN DE LA HISTORIA CLÍNICA".

Que, mediante Memorándum N° 862/12/2024 – DENF – HCLLH/MINSA, de fecha 03 de diciembre del 2024, la Jefa del Departamento de Enfermería del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, se dirige a la Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad, para solicitarle la implementación del FORMATO: "HOJA DE MONITOREO DE ENFERMERÍA - HOSPITALIZACIÓN DE GINECO/OBSTETRICIA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ", adjuntando para ello el proyecto de la Hoja de Monitoreo y su base legal.

Que, con Informe N° 003 – 02 – 2025 – UGC – HCLLH/MINSA, de fecha 11 de febrero del 2025, la Jefa de la Unidad de la Gestión de la Calidad, emite opinión favorable a la implementación del FORMATO: "HOJA DE MONITOREO DE ENFERMERÍA - HOSPITALIZACIÓN DE GINECO/OBSTETRICIA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ".

Que, mediante Hoja de Envío, con fecha 11 de febrero del 2025, el Exp correspondiente a la aprobación de la implementación del FORMATO: "HOJA DE MONITOREO DE ENFERMERÍA - HOSPITALIZACIÓN DE GINECO/OBSTETRICIA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ", fue remitida a la Asesoría Legal, para la emisión del Informe Legal y proyección del acto resolutivo correspondientes.



Resolución Directoral



Que, con Informe Legal N° 037 – 02 – 2025 – AJ – HCLLH/MINSA, de fecha 14 de febrero del 2025, Asesoría Legal de Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, concluye que el FORMATO: "HOJA DE MONITOREO DE ENFERMERÍA - HOSPITALIZACIÓN DE GINECO/OBSTETRICIA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ", se encuentra dentro de lo establecido por la norma vigente y en consecuencia emite opinión favorable a su aprobación.



Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; en consecuencia, resulta pertinente atender lo solicitado por el Servicio de Enfermería de Gineco/Obstetricia del Hospital Carlos Lanfranco, formalizándolo mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente, de conformidad al marco normativo vigente;



Que, contando con el visto bueno de Dirección Ejecutiva, de la Jefatura de la Oficina de Administración, Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, Jefatura del Departamento de Enfermería, así como el de Asesoría Legal de Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y de conformidad con las facultades conferidas en el literal c) artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado por Resolución Ministerial N.º 463-2010/MINSA;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el *FORMATO: "HOJA DE MONITOREO DE ENFERMERÍA - HOSPITALIZACIÓN DE GINECO/OBSTETRICIA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ"*, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Departamento de Enfermería, realice la implementación, aplicación y supervisión del *FORMATO: "HOJA DE MONITOREO DE ENFERMERÍA - HOSPITALIZACIÓN DE GINECO/OBSTETRICIA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ"*.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Willy Gabriel De la Cruz López
CMP 055290 RNP 041777
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH



WGDC/BVM
. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
. ASESORIA LEGAL DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
. UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
. DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA
. RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
. ARCHIVO

